



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 2 de agosto de 2022.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

EXCUSA SU ASISTENCIA:

EL TENIENTE DE ALCALDE: D. PEDRO DIEGO HOYO

Y EL INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:

D. JOSE SALVAT DAVILA

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

En Laredo, siendo las 08:30 horas del día 2 de agosto de 2022, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

Se abre la sesión a las 08:30. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACION DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 20 DE JULIO DE 2022.

3. VARIOS



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.1. 2022/2992 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIF. CRÉDITOS 14-22

3.2. 2022/2978.- SOLICITUD DE EXENCION DE M* F*** F***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.3. 2022/2991.- SOLICITUD DE EXENCION DE C* N***L***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.4. Expte. 2020/3706 – L.A. 22/20.GARAJE COMUNITARIO. Expte. 2020/535 L.O. 87/20 – CONJUNTO RESIDENCIAL 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS,AVD.DERECHOS HUMANOS, 31 H, SECTOR IV

3.5. Expte. 2021/1114 - L.O. 102/2021 – OBRAS SUBSANACION DEFICIENCIAS IEE.REHABILITACION DE FACHADAS Y ALEROS EN C/ TINACO-PZA.ROSARIO OCHANDIANO, CDAD.PROP. ROSARIO OCHANDIANO

3.6. Expte. 2022/2959 - L.O. 105/2022 – OBRAS SUBSANACION DE DEFICIENCIAS IEE-REHABILITACION EN INMUEBLE REP.DE PANAMA 10-20 -RCIA.ORFEO.

3.7. 2022/ 1240 PROPUESTA DE PAGO SUBVENCIONES DEPORTIVAS

3.8. 2022/2129 ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA EL CONTRATO Y PRODUCCION DEL CONCIERTO ROBE

4. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

4.1. FACTURAS

4.1.1. 2022/2949 PROPUESTA APROBACION EN JGL DE RELACION FRAS jgl 25/22 CON CONTRATO PREVIO



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.2. CONTRATOS MENORES

4.2.1. 2022/2998 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO Y SONORIZACIÓN LAREDO YE YÉ

1.- APROBACION DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Por la Alcaldesa-Presidenta se expone los motivos de la declaración de urgencia de la presente sesión, dada la inminencia de los plazos para efectuar pagos y aprobación de subvenciones etc...

Sometida a votación la declaración de urgencia de la presente sesión, se aprueba por unanimidad la declaración de urgencia de la sesión .

2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 20 DE JULIO DE 2022.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 20 de julio de 2022, Es aprobado por unanimidad.

VARIOS

3.1.-2022/2992 APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14/2022, TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ÁREA DE GASTO 4 Y DE PERSONAL.

Visto el expediente de modificación presupuestaria 14/2022, mediante transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del área de gasto 4 y personal.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Resultando necesario habilitar consignación presupuestaria adecuada y suficiente para aumentar las partidas de 2411-143 Bolsa de Empleo y 432-22699 Festejos siendo en estos casos las aplicaciones presupuestarias insuficientes.

Considerando lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Disposición Adicional Única de la Orden EHA/3562/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, conforme a la cual las referencias establecidas a los grupos de función ha de entenderse realizada a las áreas de gasto.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 26-07-2022.

Considerando lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Disposición Adicional Única de la Orden EHA/3562/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, conforme a la cual las referencias establecidas a los grupos de función ha de entenderse realizada a las áreas de gasto, y al amparo de lo dispuesto en la Base 6ª, de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria número 14/2022, mediante transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de las mismas áreas de gasto y/o gastos de personal de diferentes áreas de gasto, en los términos reflejados en el mismo y con arreglo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las aplicaciones presupuestarias relacionadas en el expediente disponen de crédito minorable en el presente ejercicio por la cuantía relacionada, sin que resulte menoscabo en los servicios municipales afectados.

RFA.	Aplicación presupuestaria de gastos	DENOMINACION	IMPORTE
1 y 2	912-10001	Retribuciones órganos de gobierno	10.000,00
1 y 2	341-13000	Retribuciones laborales	30.000,00
1, 2 y 3	491-13000	Retribuciones laborales	35.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS:			75.000,00

Por el contrario, en las aplicaciones presupuestarias abajo relacionadas el crédito inicialmente consignado en el Presupuesto del presente ejercicio va a resultar insuficiente; tratándose de actuaciones que no pueden ni reducirse ni posponerse a ejercicio posteriores, deben dotarse del crédito suficiente:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS.

RFA.	Aplicación presupuestaria de gastos	DENOMINACION	IMPORTE
1	2411-143	Personal contratado (bolsa de empleo)	38.000,00



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2	2411-16000	Seguridad social	12.000,00
3	432-22699	Festejos	25.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS:			75.000,00

SEGUNDO.- La presente modificación de créditos será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.

TERCERO.- Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Intervención de Fondos, a sus efectos oportunos.

3.2.- 2022/2978.- SOLICITUD DE EXENCION DE M* F*** F*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º. F*** F***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula S 3435 AN, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo S 3435 A, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula S 3435 AN la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.3.- 2022/2991.- SOLICITUD DE EXENCION DE C^** N**** L***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º- N**** L***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 5369 LYH, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 5369 LYH, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 5369 LYH, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.4.EXPTE. 2020/3706 – SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD L.A. 22/20, GARAJE COMUNITARIO.EXPTE. 2020/535 - SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 87/20 – CONJUNTO RESIDENCIAL 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS.

**AVDA. DE LOS DERECHOS HUMANO Nº 31(H) SECTOR IV;
39770 Laredo (Cantabria) - Ref. Catastral núm.: 3872501VP6037S0001UK**

Interesado: ARLARE 2000 S.A

Vistos los expedientes administrativos nº 2020/3706 de Solicitud de licencia de actividad (L.A. 22/20), para garaje comunitario, y nº 2020/535 de Solicitud de licencia de obras (L.O. 87/20) para construcción de 12 viviendas adosadas y garaje con capacidad para 24 vehículos, en planta sótano con acceso común, a ejecutar en la parcela catastral nº 3872501VP6037S0001UK que se corresponde con el nº 31 (H) ubicada en el Sector IV del Suelo urbanizable programado; 39770 LAREDO (CANTABRIA), suelo clasificado y calificado como Suelo Urbanizable, Área Residencial Unifamiliar Agrupada con Plan Parcial aprobado y con aprobación definitiva del Proyecto de Compensación y Proyecto de urbanización en fecha de 16 de marzo de 2007 (B.O.C. 16 de abril de 2007), al día de hoy, ejecutada la urbanización. Urbano con condición de solar, tramitados en esta Administración a instancia de ARLARE 2000 S.A y resultando que:

Dictada resolución de Alcaldía RES 2021/139) por la que se denegaba la licencia de obras y la licencia de actividad es interpuesto recurso de reposición en fecha 19/03/2021 (ENTRA 2021-2916), constatado que la documentación inicialmente aportada tenía un error tipográfico, siendo que examinada dicha documentación por los servicios técnicos se acredita se daba cumplimiento a la normativa de planeamiento, ajustándose por tanto al mismo, en contra de lo señalado.

Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Actividad (LA 22/2020). A la vista de la documentación técnica aportada al expediente, Proyecto técnico redactado por el facultativo colegiado nº 1338 COIIC con visado colegial de fecha 17 abril 2020.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Resultando que la actividad no se encuentra sujeta al procedimiento establecido en la Ley 17/2006 y Decreto 19/2010, al no tratarse de un garaje público con planta sótano, debiendo concluirse que el título habilitante que precisa no será ya el acta de comprobación ambiental propio de una actividad clasificada sino licencia de actividad y posterior de apertura como licencia de carácter inocuo

El expediente ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos y jurídicos si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Obras (L.O. 87/2020), y resultando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo.
- Se ha presentado la documentación técnica. Consta “*Refundido de Proyecto de Ejecución. 12 viviendas unifamiliares en hilera en la parcela H del sector 4*”, suscrito por los facultativos colegiado nº 72 COACAN en representación de QUID ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO S.L.P. nº colegiado 9031 COACAN) y colegiada nº 2054 COACAN, con visado colegial de 25 de marzo de 2021, complementado en fecha 12 de diciembre de 2021 (ENTRA 2021-11388), Constan la Dirección técnica facultativa y de ejecución material de obra, y la Coordinación en Seguridad y salud, no constando liquidación de tasas e ICIO.
- Consta la emisión de los siguientes informes y resoluciones preceptivas con el siguiente contenido:

Organismo	Fecha	Contenido
Dirección General de Vivienda y Arquitectura	17/02/2022	Cumple condiciones mínimas de habitabilidad.
Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	29/01/2022	Se establecen condiciones.

- La parcela no se encuentra afectada por servidumbres aeronáuticas.
- Se ha informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y jurídicos, si bien bajo determinadas condiciones a imponer, informes del Arquitecto Municipal, del Ingeniero Municipal; y del T.A.G., informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la documentación técnica presentada cumple con la normativa urbanística vigente, habiendo sido informado favorablemente por los servicios municipales bajo determinadas condiciones, procediendo fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSC. Que la concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal, debiendo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Considerando que no consta se hayan abonado las tasas e ICIO correspondientes, y resultando que el presupuesto inicial de la obra de construcción de la edificación, a tenor de la documentación técnica presentada, importa la cantidad inicial de un millón seiscientos noventa y nueve mil setecientos veintiséis euros con noventa y tres céntimos (#1.699.726,93.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

la Junta de Gobierno local **ACUERDA**, por unanimidad

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil **ARLARE 2000 S.A.** contra el decreto de Alcaldía (RES 2021/139) de fecha 17/02/2021, en tanto que y en su razón continuar con la tramitación del expedientes.

SEGUNDO.- Conceder a **ARLARE 2000 S.A.** la licencia de actividad -L.A. 22/2020- para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario (24 plazas), de conformidad con los términos del proyecto presentado y de los informes incorporados al expediente.

Tal concesión se somete no obstante al siguiente condicionado:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- DB-SI: La puerta abatible del acceso rodado a la calle común del garaje deberá presentar un ancho libre de al menos 0,80 m.

- Se adoptarán las medidas preventivas y correctoras con el fin de eliminar o atenuar los posibles impactos derivados del consumo de recursos naturales, la liberación de sustancias energías y ruido, debiendo especialmente con relación a este último elemento perturbador procederse a cumplirse los valores límite de ruido que resulten más restrictivos de entre los impuestos por la Ordenanza Municipal y/o normativa sectorial aplicable. A tales efectos se aportará junto con el certificado final de obra justificación técnica sobre el cumplimiento de tales valores.

Advertir al interesado que:

- Las cuestiones de orden civil derivadas de la tramitación de licencia de actividad y ulterior concesión de acta de comprobación ambiental que faculte para la apertura y funcionamiento de la instalación no resultarán de la competencia municipal, muy en especial por lo que respecta al régimen de usos del inmueble y el régimen de propiedad horizontal, de haberlo, que se pudiera derivar de sus estatutos.

- Asimismo tampoco se ha de entrar en cuestiones relativas a las posibles afecciones a colindantes por la ejecución de las obras y el ejercicio de los correspondientes usos.

- Las obras precisas para ejecutar la actuación se desarrollarán de acuerdo con la correspondiente licencia de obras L.O. 87/2020.

- No podrá llevarse a efecto la actividad contemplada en el expediente en tanto el Ayuntamiento de Laredo no conceda la preceptiva licencia de apertura, título que faculta para el funcionamiento de la actividad, ello sin perjuicio de la preceptiva concesión de la licencia de 1ª Utilización del inmueble

TERCERO.- Conceder a **ARLARE 2000 S.A.** la licencia de obras -L.O. 87/2020- para la ejecución de las obras de construcción de conjunto residencial que comprende la construcción de 12 viviendas adosadas y garaje con capacidad para 24 vehículos, en planta sótano con acceso común, a ejecutar en la parcela catastral nº 3872501VP6037S0001UK que se corresponde con el nº 31 (H) ubicada en el Sector IV del Suelo urbanizable programado; 39770 LAREDO (CANTABRIA), conformidad con el “Refundido de Proyecto de Ejecución. 12 viviendas



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

unifamiliares en hilera en la parcela H del sector 4”, suscrito por los facultativos colegiado nº 72 COACAN en representación de QUID ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO S.L.P. nº colegiado 9031 COACAN) y colegiada nº 2054 COACAN, con visado colegial de 25 de marzo de 2021, complementado en fecha 12 de diciembre de 2021 (ENTRA 2021-11388), autorizando asimismo la instalación de grúa conforme a la documentación técnica presentada.

La licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA, **bajo las siguientes condiciones:**

a) Con carácter previo al inicio de las obras:

- Se deberá presentar una fianza en garantía de la correcta ejecución de las actuaciones en dominio público [tanto para la formación de accesos, cerramientos como para las conexiones de las instalaciones (agua, saneamiento...)], por importe de dos mil doscientos veinte euros (#3.264,00.-# €), equivalente al 100% del coste de ejecución.
- Se presentara fianza o garantía financiera equivalente en garantía del correcto tratamiento de los materiales y residuos generados en obra, por importe de dos mil ochocientos setenta y siete euros (#2.877,00.-# €).
- Se presentara fianza o garantía financiera equivalente en garantía de la correcta ejecución de la modificación del espacio público (desplazamiento del paso de cebra existente a la altura del vado de entrada al solar por importe de tres mil ochocientos nueve euros con sesenta y nueve céntimos (#3.809,69.-# €).
- Cinco días antes del inicio de las obras se dará comunicación de las mismas al Jefe de la Comarca nº 11 (Teléfono:638 800 200)
- Se presentará previo a los trabajos de instalación y subsiguiente puesta en funcionamiento de la grúa:
 - Informe del director facultativo, responsable de su instalación, conservación y desmontaje.
 - Seguro responsabilidad civil por daños a terceros.

En tanto no haya dado cumplimiento a las citadas condiciones, **NO PODRÁ INICIAR LAS OBRAS**, incurriendo en caso de iniciarlas en ilícito administrativo tipificado en la ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) En ejecución de obra.

- Se dará cumplimiento a las condiciones impuestas en la autorización de la Consejería de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, referidas a la zona de Uso General y colindante con una zona de Uso Compatible:
 - ~ La urbanización se ajustará a los límites de la Zona de Uso General, según la zonificación del PORN de las Marisma de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo, no invadiendo en ningún caso la Zona de Uso Compatible. Durante la ejecución de las obras en ningún caso se ocupará el ámbito de la Zona de Uso Compatible, para lo que se delimitará claramente el límite entre ambas categorías de zonificación. La zona de acopios no podrá localizarse en la Zona de Uso Compatible.
 - ~ El empleo de maquinaria constituye un mecanismo que favorece la dispersión de plantas invasoras, debiendo extremar los controles en cuanto a la procedencia de la misma y su limpieza.
 - ~ Los residuos generados serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza, como medio de evitar la acumulación de impactos por el desarrollo de la actuación.
 - ~ Cinco días antes del inicio de las obras se dará comunicación de las mismas al Jefe de la Comarca nº 11 (Teléfono:638 800 200)
 - ~ El periodo de validez del presente informe es de UN AÑO.
- En cuanto a las obras de conexión a las redes de saneamiento y abastecimiento, se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en el informe técnico del Sr. Ingeniero municipal emitido en fecha 01/07/2020, consistentes en:
 - las conexiones al saneamiento deberán aprovechar las acometidas ya realizadas hasta la parcela referida, debiendo dejar una/s arqueta/s de registro en la zona privada donde se podrá realizar la limpieza, registro y mantenimiento en caso de necesidad. Se recomienda la instalación de un mecanismo anti-retorno en la conexión que realicen, para evitar posibles retrocesos del caudal circundante por el colector.
 - En relación con la conexión de abastecimiento, se deberá realizar a la tubería que discurre frente a la parcela con las características y sección marcadas por el servicio municipal de agua, realizándose la acometida mediante ramal de tubería de polietileno de alta densidad PE100, de diámetro nominal adecuado y una presión nominal de 16 bar, colocada en zanja sobre cama de arena, relleno lateral y superior hasta 10 cm por encima de la



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

generatriz con la misma arena protección, dados y anclajes donde proceda, colocada s/NTE-IFA-11. El enganche a la tubería existente a realizar, se llevará hasta el límite de parcela y se realizará por la acera. Las operaciones de conexión y acometida, serán realizadas por el Servicio Municipal de aguas, supervisando el servicio el resto de la obra que discorra por la parte pública o en caso contrario será realizado por el promotor siguiendo las indicaciones que sean marcadas desde el citado servicio.

- Se dispondrán válvulas de corte PAM o similar, PN 16 de diámetro interior adecuado en la conexión de la tubería de suministro junto al collarín o pieza de toma y en la zona de acometida domiciliaria en la arqueta dispuesta antes de la entrada a la propiedad. Se seguirán en todo caso las indicaciones del servicio municipal de aguas, debiendo disponer el material que ellos indiquen.
- Se dispondrán pavas o arquetas según criterio del Servicio Municipal de Aguas; las arquetas de alojamiento de las conexiones y válvulas, se realizarán siguiendo los criterios habituales debiendo ser la tapa y cerco de fundición de resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportará (C-250 ó D-400 tipo Rexess, Pam o similar). En caso de disponerlas prefabricadas serán de hormigón en masa con refuerzo de zuncho perimetral en la parte superior. Colocada sobre solera de hormigón en masa HM-20/P/20/I de 20 cm de espesor y rellena perimetralmente de hormigón en masa HM-20/P/20/I de 20 cm de espesor. En caso de realizarlas in situ estarán formadas por solera de hormigón HA-25/P/20/I, de 20 cm de espesor, ligeramente armada con mallazo, cuerpo de arqueta de hormigón en masa HM-20/P/20/I encofrado a una cara y 20 cm de espesor con encofrado metálico mediante molde de cuerpo. Las dimensiones serán las indicadas por el servicio municipal.
- El material que se utilice en la reposición de zanjas deberá ser seleccionado y estará exento de cascotes y piedras.
- En las reposiciones se alcanzará un grado de compactación de al menos el 100% del PM. La baldosa será igual a la existente reponiéndose baldosas enteras; la solera de hormigón será HM-20 de al menos 10 cm, utilizándose una capa de mortero de al menos 3 cm ($\geq M-15$)

Se deberán adoptar todas las debidas medidas de seguridad y señalización necesarias de manera que quede salvaguardada la circulación en la zona, tanto de vehículos como de peatones.

- Se deberá presentar al final de la actuación certificado final, memoria y dossier final de las actuaciones realizadas con las fichas de materiales utilizados y sus características técnicas así



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

como reportaje fotográfico de los trabajos realizados y planos acotados definitivos de las instalaciones finales. El diámetro definitivo de la conexión de suministro de agua lo determinará el Servicio Municipal de Aguas

No se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto:

- Se de cumplimiento a las condiciones establecidas con carácter previo recogidas en el apartado anterior

Advertir al interesado:

- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La obra se habrá de ejecutar en el plazo de 2 años, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Advertirle sin perjuicio de lo anterior, que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.
- La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal). Asimismo deberá situarse en lugar visible desde la vía pública un cartel informador que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquélla, incluyendo en todo caso la identificación de los constructores o promotores así como el nombre de los responsables técnicos
- En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 18.3.f) de la Ley de Cantabria 1/2006 de 7 de marzo, de defensa de los consumidores y usuarios, en su redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de abril, deberá hacerse constar en cartel sito en la obra, visible desde la vía pública, la entidad bancaria en la que se encuentra abierta la cuenta especial y las entidades financieras o aseguradoras con las que el promotor de la obra tenga concertado



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

contrato para garantizar las cantidades entregadas a cuenta del precio. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la adopción de la medida preventiva de suspensión de la licencia y paralización de las obras.

- En relación con las obras de conexión a las redes de suministros, en el mes de agosto de 2016 se han dado casos de falta de presión en la zona debido a la alta demanda y ocupación que se ha tenido en este verano. Para evitar que la falta de presión que pudiera volver a producirse en un futuro próximo pueda afectar al suministro de la vivienda unifamiliar, se recomienda que por parte del solicitante se proceda a la inclusión de un grupo de presión completo (acumulador y grupo de elevación) dentro de su actuación (zona privada) de manera que quede garantizado el suministro de las viviendas en caso de repetición de posibles problemas de presión de la red.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- En cuanto al dominio público y servicios municipales se avisará a la oficina técnica del ayuntamiento de Laredo del inicio de la obra, a fin de proceder con la inspección previa del espacio público
- Se tomarán las necesarias medidas para evitar la afeción de elementos constructivos y mobiliario de la vía pública (aceras y calzadas), evitando en todo momento el raspado del pavimento en las operaciones de acceso de maquinaria pesada al solar. Asimismo, se vigilará y cuidará con especial cuidado con los posibles servicios municipales afectados: agua, saneamiento, alumbrado público, a cuyos efectos habrán de ponerse en contacto antes del comienzo de las obras con los servicios municipales afectados para que les indiquen la disposición de las redes existentes a fin de interferir lo mínimo con ellas a la hora de realizar la obra. En caso de afeción a las redes municipales y servicios generales, se deberán reparar y reponer el estado original, en las condiciones adecuadas o que en su caso requiera la normativa de aplicación. Se guardarán las distancias marcadas en la normativa vigente al resto de los posibles servicios afectados por la obra: luz, on, etc.”
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida a efectos de tratamiento de residuos, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- En relación con la garantía por obras en dominio público (modificación del espacio público, desplazamiento del paso de cebra existente a la altura del vado de entrada al solar) una vez finalizada la obra, se deberá realizar inspección previa del estado de la vía pública una vez finalizadas las obras, previa notificación, se comprobará su ejecución, bajo las condiciones impuestas, y las normas de la buena construcción, que de no resultar satisfactoria, se instará en primer lugar, para subsanar las deficiencias que se observen, en el plazo que se señale, que de no llevarse a efecto, se podrá hacer uso en su caso, de la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas de las obras.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse la siguiente documentación:
 - Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación.
 - Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

CUARTO.- El presupuesto inicial de la totalidad de la obra, a tenor de la documentación técnica presentada, importa la cantidad inicial de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (#1.699.726,93.-# €) y será revisado al finalizar la misma. Procédase a efectuar liquidación de la tasa e ICIO correspondientes.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención a efecto de proceder a las liquidaciones correspondientes, y a la policía local-inspección urbanística para su control.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de Julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

3.5.-EXPTE. 2021/1114 - SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 102/2021 – OBRAS DE SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS IEE – REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y ALEROS - EN INMUEBLE C/ TINACO – PLAZA ROSARIO OCHANDIANO 1; 39770 LAREDO (CANTABRIA) - REF. CATASTRAL: 6968002VP6066N.

Interesado: C.P. Comunidad propietarios Rosario ochandiano I

Visto el expediente de solicitud de licencia de obras de referencia núm. LO 102/2021, para obras de **“Rehabilitación de fachadas y aleros – subsanación deficiencias inmueble detectadas en el IEE”**, actuación que se ejecuta en el inmueble nº 1 de la c/ **c/ Tinaco – Plaza Rosario Ochandiano** (Ref. Catastral nº **6968002VP6066N**) a instancia de la comunidad de propietarios del citado inmueble

Considerando que por el interesado se ha presentado IEE redactado por el facultativo colegiado 1231 COACAN. Revisado el mismo se constata que la edificación presenta deficiencias en fachadas y medianeras.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que ha sido informado favorablemente el expediente de licencia de obras por los servicios técnicos, y por el servicio jurídico, si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001). Procede fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a la CP **Rosario Ochandiano 1**, la licencia de obras L.O. 102/2021 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados y que obran en el expediente, para realizar las obras de “**Rehabilitación de fachadas y aleros** – subsanación deficiencias inmueble detectadas en el IEE”, en el inmueble de la Comunidad referida, - c/ Tinaco – Plaza Rosario Ochandiano 1; 39770 Laredo (Cantabria) - Ref. catastral: 6968002VP6066N - conforme a la documentación técnica presentada - proyecto técnico redactado por por Castañeda Hartmann y Asociados, S.L.P (colegiación nº 09114) y firmado por el facultativo colegiado nº 1231 COACan, con visado de fecha 5 de octubre de 2021.

La licencia se concede condicionada a:

- **Con carácter previo al inicio de la obra:**



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Se presentarán las fianza en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen por importe de #300,00.-# €.
- Se deberá presentar el asume de dirección de la obra y de la coordinación de seguridad y salud.
- **En ejecución de obra**
 - En referencia al montaje, desmontaje y utilización del andamio se deberá atender a las Notas Técnicas de Prevención nº 1015 y nº 1016 (NTP) del Instituto de Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).
 - A efectos de prevenir la caída de objetos y la salida de polvo y elementos en las tareas de la demolición se deberá **instalar redes** en todo el perímetro exterior del andamio.

Advertir al interesado que:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 1 año. Advertirle que, trascurrido plazo de 6 meses sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria será requisito imprescindible disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística, asimismo el titular de la licencia estará obligado a situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informador que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquélla, incluyendo en todo caso la identificación de los constructores o promotores así como el nombre de los responsables técnicos



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- La presente actuación no exime de solicitud de la licencia que legalmente corresponda para la subsanación de cuantos otros defectos presente la edificación, no incluidas en el presente expediente. Ello sin perjuicio de que por el interesado pueda solicitar la licencia que legalmente corresponda para las actuaciones que puedan considerarse oportunas por el propietario y no se contengan o correspondan con el IEE, así como de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y presentación de direcciones técnicas en relación con las obras a ejecutar y para la ocupación de andamios en los casos en que procedan.
- **Una vez finalizadas las actuaciones correspondientes a la presente se deberá presentar el Certificado Final de Obra, firmado por el técnico director de la misma, en el que se constate la subsanación de las deficiencias del IEE cubiertas por esta licencia.**
- **Tras la ejecución de las actuaciones de la presente, se deberá presentar un nuevo IEE que recoja el estado del edificio una vez ejecutadas todas las obras de subsanación de los defectos señalados en el IEE (de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio, BOC de fecha 17/01/2014)**
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- En referencia al montaje, desmontaje y utilización del andamio se deberá atender a las Notas Técnicas de Prevención nº 1015 y nº 1016 (NTP) del Instituto de Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida en relación con la gestión de residuos, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada. En caso de instalación de andamios se habrá de presentar certificado de técnico competente, o la parte correspondiente del Proyecto de las obras, visado por su Colegio Oficial, que refleje entre otros aspectos además de los indicados, el tipo de andamio previsto y sus características, debiendo quedar justificada la obligada garantía de que la vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, especialmente de que se garantizará para el resto de los edificios de la calle afectada el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada recogidas en el DB-SI5 del CTE, así como de que se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #27.311,00.-# €, y será revisado al finalizar la misma, no constando carta de pago correspondiente a las tasas e ICIO por la obra, debiendo notificarse al departamento de intervención a los efectos de efectuar las liquidaciones que correspondan.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Oficina Técnica, Intervención y Policía local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de Julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

3.6.-EXPTE. 2022/2959 - SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 105/2022 – OBRAS DE SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS IEE – REHABILITACIÓN - EN INMUEBLE REPÚBLICA DE PANAMÁ NÚMS. 10-20.

Interesado: C.P. Residencia Orfeo

Visto el expediente de solicitud de licencia de obras de referencia núm. LO 105/2022, para obras de “Rehabilitación – subsanación deficiencias inmueble detectadas en el IEE”, actuación que se ejecuta en el inmueble nº 10-20 de la c/ República de Panamá (Ref. Catastral nº 3981802VP6038S) a instancia de la comunidad de propietarios Residencia Orfeo

Considerando que por el interesado se ha presentado IEE redactado por el facultativo colegiado 213 del COAVN. Revisado el mismo se constata que la edificación presenta deficiencias en Cimentación, estructura, y fachadas y medianeras.

Considerando que ha sido informado favorablemente el expediente de licencia de obras por los servicios técnicos, y por el servicio jurídico, si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001). Procede fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA.

Considerando que consta dirección facultativa y de ejecución material, así como la Coordinación en Seguridad y salud



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a La CP Residencia Orfeo, la licencia de obras L.O. 105/2022 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados y que obran en el expediente, para realizar las obras de “Rehabilitación – subsanación deficiencias inmueble detectadas en el IEE”, en el inmueble de la Comunidad referida, - c/ República de Panamá núms. 10-20 (Ref. Catastral nº 3981802VP6038S) - conforme a la documentación técnica presentada - proyecto técnico redactado por los facultativos colegiados nº 1348 y 1621 COACAN, con visado colegial de fecha 07/03/2022, facultativos que a su vez asumen la Dirección de Obra, y bajo la Dirección de Ejecución Material y Coordinación de seguridad y salud del técnico colegiado nº 1010 COATCAN.

La licencia se concede condicionada a que con carácter previo al inicio de la obra:

- Se presentarán las fianza en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen por importe de #4.709,60.-# €.

Advertir al interesado que:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 1 año. Advertirle que, transcurrido plazo de 6 meses sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.

- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria será requisito imprescindible disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística, asimismo el titular de la licencia estará obligado a situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informador que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquélla, incluyendo en todo caso la identificación de los constructores o promotores así como el nombre de los responsables técnicos
- La presente actuación no exime de solicitud de la licencia que legalmente corresponda para la subsanación de cuantos otros defectos presente la edificación, no incluidas en el presente expediente. Ello sin perjuicio de que por el interesado pueda solicitar la licencia que legalmente corresponda para las actuaciones que puedan considerarse oportunas por el propietario y no se contengan o correspondan con el IEE, así como de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y presentación de direcciones técnicas en relación con las obras a ejecutar y para la ocupación de andamios en los casos en que procedan.
- **Una vez finalizadas las actuaciones correspondientes a la presente se deberá presentar el Certificado Final de Obra, firmado por el técnico director de la misma, en el que se constate la subsanación de las deficiencias del IEE cubiertas por esta licencia.**
- **Tras la ejecución de las actuaciones de la presente, se deberá presentar un nuevo IEE que recoja el estado del edificio una vez ejecutadas todas las obras de subsanación de los defectos señalados en el IEE (de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio, BOC de fecha 17/01/2014)**
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- En referencia al montaje, desmontaje y utilización del andamio se deberá atender a las Notas Técnicas de Prevención nº 1015 y nº 1016 (NTP) del Instituto de Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida en relación con la gestión de residuos, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada. En caso de instalación de andamios se habrá de presentar certificado de técnico competente, o la parte correspondiente del Proyecto de las obras, visado por su Colegio Oficial, que refleje entre otros aspectos además de los indicados, el tipo de andamio previsto y sus características, debiendo quedar justificada la obligada garantía de que la vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, especialmente de que se garantizará para el resto de los edificios de la calle afectada el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada recogidas en el DB-SI5 del CTE, así como de que se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #756.391,15.-# €, y será revisado al finalizar la misma, no constando carta de pago correspondiente a las tasas e ICIO por la obra, debiendo notificarse al departamento de intervención a los efectos de efectuar las liquidaciones que correspondan..



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Oficina Técnica, Intervención y Policía local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de Julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

3.7.- 2022/1240 PROPUESTA DE PAGO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL ÁREA DE DEPORTE

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A

Visto el Estado de Gastos del Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio corriente, prorrogado del ejercicio anterior, y el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la entidad local (modificado por Acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022, publicado en el BOC núm. 71, 12 de abril de 2022) en el que se consigna crédito suficiente y se prevé la concesión de las subvenciones nominativas a las entidades que se indican, para los fines y por los importes que se señalan:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BENEFICIARIOS	NIF	FINALIDAD	CUANTIA	PARTIDA
Sociedad Bolística Las Cárcobas	G-39245329	Semana del pasabolo tablón	1.800 €	341-489
Sociedad Bolística Las Cárcobas	G-39245329	Final copa presidente Gobierno de Cantabria	1.000 €	341-489
Sociedad Bolística Las Cárcobas	G-39245329	Villa de Laredo Pasabolo Tablón	1.100 €	341-489
Club De Hockey Y Artístico	G-39420120	Trofeo Ayuntamiento de Laredo Patinaje Artístico	600 €	341-489
Club De Hockey Y Artístico	G-39420120	Copa Laredo Hockey patines Laredo Club Hockey y Artístico	900 €	341-489
Club Baloncesto Laredo	G-39863972	Torneo Batalla de Flores	4.200 €	341-489
TOTAL			9,600 €	

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Laredo se encuentra apoyar y fomentar el tejido asociativo y corporativo en el territorio de la entidad local, mediante medidas destinadas a promover su actividad. La ayuda económica está destinada a servir de fomento y soporte de la entidad beneficiaria, esto es, al sostenimiento económico y financiero de la misma y de los programas que desarrolla, la cual desarrolla un importante labor en el término municipal.

La entidad beneficiaria que se relaciona cuenta con una estructura organizativa consolidada y reúnen los medios humanos adecuados y suficientes para la consecución de tales fines.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o en las resoluciones de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 se establece que los citados convenios o las resoluciones serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (publicada en el BOC núm. 214, 8 de noviembre de 2021) desarrolla los preceptos anteriores, prevé el art. 14.1.a) que la concesión de subvenciones nominativas ha de formalizarse a través de convenio, si bien, en aras de garantizar el principio de celeridad y la ejecución del gasto consignado antes de la finalización del ejercicio será el acto de concesión el que tenga el carácter de base reguladora de la concesión.

Por parte de los servicios administrativos dependientes de la Concejalía de Deportes se ha recabado del interesado e incorporado al expediente:

- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de estar al corriente con la hacienda municipal a expedir por recaudación.
- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se manifieste que no se incurre en prohibición para obtener la condición de beneficiario (art. 13 LGS).
- Acreditación por el órgano encargado del seguimiento de la subvención de la justificación del ejercicio anterior.
- Certificado de existencia de crédito (RC).



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto que el Sr. Interventor con fecha 04/07/2022 ha realizado la Fiscalización de conformidad.- fiscalización previa limitada de requisitos básicos de conformidad, arts. 11 y 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022.

Vistas las bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, considerando lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Cuantía y objeto de la Subvención.

Aprobar la concesión de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2022, prorrogado del ejercicio anterior, y en las bases de ejecución del presupuesto, que se indica a favor de las entidad, importe y finalidad que se detallan:

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD	CUANTI A	PARTID A
Sociedad Bolística las Cárcobas	G-39245329	Semana del pasabolo tablón	1.800 €	341-489
Sociedad Bolística las Cárcobas	G-39245329	Final copa presidente Gobierno de Cantabria	1.000 €	341-489
Sociedad Bolística las Cárcobas	G-39245329	Villa de Laredo Pasabolo Tablón	1.100 €	341-489
Club de Hockey y Artístico	G-39420120	Trofeo Ayuntamiento de Laredo Patinaje Artístico	600 €	341-489
Club de Hockey y	G-	Copa Laredo Hockey patines	900 €	341-489



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artístico	39420120	Laredo Club Hockey y Artístico		
Club baloncesto Laredo	G- 39863972	Torneo Batalla de Flores	4.200 €	341-489
		TOTAL	9,600 €	

SEGUNDO.-Pago de la subvención.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por el importe reseñado con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

TERCERO.-Régimen de garantía.

No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas.

CUARTO.-Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTO.- Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete a:



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que
2. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
4. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento a través de la Intervención.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades financiadas, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

comunicación, etc., la colaboración del el Ayuntamiento de Laredo con sus correspondientes denominación y escudo.

10. Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas en la resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTO.- Plazo y forma de justificación.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente antes del día 30 de diciembre de 2022.

La justificación de la subvención estará integrada por CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la siguiente información:

- a. Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Dichos gastos se acreditarán mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- c. Un detalle de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes de gastos serán facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, originales o copias compulsadas, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- b) Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- c) Número, lugar y fecha de emisión.
- d) Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Período que corresponda.
- f) Firma y sello de la empresa.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad resolución de concesión siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMO.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

OCTAVO.- Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO.-Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto y en las correspondientes resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad beneficiaria y Publicar la concesión de la subvención en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.8.- 2022/2129 ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA EL CONTRATO Y PRODUCCION DEL CONCIERTO ROBE

Visto el expediente 2022/2129 para la contratación y producción del concierto de ROBE a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 20 de julio de 2022, se aprobó el expediente de contratación 2022/2129 para la contratación y producción del concierto de ROBE a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

Invitada la empresa BET ON THE SHOW, que ostenta la exclusividad según contrato de derechos exclusivos del artística para la actuación el 13 de agosto de 2022, se realiza propuesta de adjudicación a favor de BET ON THE SHOW; habiendo constituido la garantía definitiva.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público,

Vista la FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: COMPROMISO O DISPOSICIÓN “D”Diligencia de conformidad del Sr. Interventor acumulado de fecha 27 de julio de 2022- De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Laredo de 26 de octubre de 2020, por el que se regula el ejercicio de la función interventora en régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos, se extiende la presente para hacer constar que, examinados



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

los extremos a los que se extiende la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, la propuesta objeto de examen se fiscaliza de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO: Empresa presentada y admitida: **BET ON THE SHOW**.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato para la contratación y producción del concierto de ROBE, a BET ON THE SHOW, al ser la oferta más ventajosa aplicando los criterios del pliego, de conformidad con la oferta presentada y la negociación efectuada, por un precio de 33.057,85 € mas el I.V.A. 6.942,15 haciendo un total de 40.000 €.

TERCERO: Comprometer y disponer el gasto por importe de lo anteriormente mencionado con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.432.22699.

CUARTO: Notificar a BET ON THE SHOW, adjudicataria del contrato, la presente resolución. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, la formalización del contrato debe efectuarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

QUINTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante; y que se de traslado a la Concejal de Turismo y Festejos, Intervención, Tesorería y Contratación.

FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES
FACTURAS

4.1.1.- 2022/2949 APROBACION EN JGL DE RELACION FRAS JGL 25/22 CON CONTRATO PREVIO



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2022/2949 relativo a la relación fras JGL 25/22, con contrato previo, por importe total de 348.764,54 €

Considerando el informe del interventor de fecha 20 de julio de 2022, que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,

Relación fras JGL 25/22 de 348.764,54 €

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Ayuntamiento Pleno

CONTRATOS MENORES

4.2.1.- 2022/2998 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO Y SONORIZACIÓN LAREDO YE YÉ

Visto el expediente 2022/2998 relativo a LAREDO YE YÉ: CONTRATO MENOR ESCENARIO Y SONORIZACIÓN, a realizarse durante los días 21, 22 y 23 de julio de 2022.

Considerando la propuesta de contrato menor de la concejala de Turismo del Ayuntamiento de Laredo “Contrato Menor ESCENARIO Y SONORIZACIÓN LAREDO YE YÉ”, de fecha 21 de julio de 2022, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “RC 11260 escenario y sonorización Laredo Ye-Ye (VINCULACIÓN)”, de fecha 26 de julio de 2022, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor “Contrato Menor_ ESCENARIO Y SONORIZACIÓN LAREDO YE YÉ”, por un importe de 11.253,00 € (9.300,00 € + IVA), a favor de ALQUISOUND, S. L.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y al Concejala de Turismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 09:00 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.